Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza Nº 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: *concejodeliberantetala2025rdtg@gmail.com*

DECRETO Nº 29 DESIGNANDO LA TERNA PARA LA ELECCION DEL JUEZ DE PAZ

CONCEJO DELIBERANTE ROSARIO DEL TALA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

La vacancia al cargo de Juez de Paz de la ciudad de Rosario del Tala por el acogimiento al beneficio de la jubilación ordinaria del abogado Luis Boggian.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Sección IX, Régimen Municipal, Capítulo I, Disposiciones Generales, asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder, en el artículo 240, que establece las competencias de los municipios, en su inciso 6º dice: "proponer las ternas para la designación de los jueces de paz de la circunscripción". En la sección V, capitulo III, atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo Provincial, art.175: …" nombrar a los Jueces de Paz, a propuesta en terna de los municipios o comunas del lugar de asiento del mismo; Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N.º 10.027, y su modificatoria Ley Nº 10.082 (T.O. Dec. 4706 M.E.H.F.), Art.95º: Son atribuciones del Concejo Deliberante: "…g) Designar en Sesión Especial, las personas que han de formar las ternas que han de remitirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para el nombramiento de los Jueces de Paz de su jurisdicción…";

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA.

en ejercicio de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase que la designación de las personas que integren la terna para cubrir el cargo de Juez de Paz de Rosario del Tala se realice mediante concurso.

ARTÍCULO 2º: El proceso concursal estará constituido por las siguientes instancias:

a- Presentación de Antecedentes

b- Entrevista

ARTICULO 3º: Disponer como órgano de control del proceso concursal a la totalidad de los Miembros que componen el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala que suscriben la presente, designándose al secretario del Concejo Deliberante, como funcionario autorizado para recibir las inscripciones y documentos de los postulantes, en su ausencia, será subrogada por el/la presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las inscripciones y todo trámite o presentación referido al concurso serán recibidas en la Secretaría del Concejo Deliberante sito en calle Urquiza y Ramírez, Rosario del Tala – Entre Ríos, desde el día 13 al 27 de octubre de 2025 inclusive, en el horario de 9 a 12 horas, para lo que se dispone la apertura de un Registro de Aspirantes, pudiendo inscribirse en el mismo todas aquellas personas de nacionalidad argentina, mayores de 27 años de edad con título de Abogado, un mínimo de cinco años en la Jurisdicción Municipal de Rosario del Tala, con una antigüedad mínima de siete (7) años y demás requerimientos que se establezcan en el **ANEXO I** Formulario de Inscripción y Requisitos para la inscripción.

Los antecedentes deberán ser acreditados en originales o por copias con su correspondiente certificación notarial o judicial, al momento de la inscripción.

Las comunicaciones y aclaraciones del trámite a los concursantes inscriptos, serán remitidas al domicilio y correo electrónico declarados en el Formulario de inscripción, quedando notificados por el envío de las mismas, amén de la consulta personal del expediente que éstos deseen efectuar.

ARTÍCULO 5º: Vencido el plazo de inscripción, el Concejo Deliberante, reunido en Comisión, efectuará, en un plazo no mayor a siete días corridos, un control previo de los expedientes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los inscriptos. Sólo aquellos expedientes que hayan cumplido con los requisitos exigidos estarán en condiciones de ingresar a la instancia de evaluación de antecedentes. El no cumplimiento de los requisitos será causal de exclusión del proceso concursal.

ARTICULO 6º: Los antecedentes de los aspirantes se evaluarán conforme al **ANEXO III** de la presente, y podrá acompañarse de toda documentación referida a la prueba de éstos u otros antecedentes generales que el concursante considere presentar.

ARTICULO 7º: La última etapa consistirá en una entrevista personal con la participación del presidente del concejo y los ediles que conforman el Concejo Deliberante de Rosario del Tala, se llevará a cabo en día y hora a designar, en el recinto del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, sita en el palacio municipal, calle Urquiza y Ramírez de la ciudad.

ARTICULO 8º: El resultado del concurso será por resolución fundada de aprobación del mismo y del orden de mérito y se notificará al domicilio declarado. Dicha

resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el Concejo Deliberante de Rosario del Tala, en el término de cinco (5) días desde la notificación.

ARTICULO 9º: El llamado a Concurso se publicará en las Páginas Oficiales de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de Rosario del Tala, en medios gráficos, radiales, televisivos y digitales. -

ARTICULO 10º: Si por razones de fuerza mayor, se debiera modificar algunas de las fechas determinadas en el presente Decreto, el Concejo Deliberante notificará fehacientemente a los postulantes con, al menos, 48 horas de anticipación. –

ARTICULO 12º.- A petición de la mayoría de los concejales presentes, luego de la entrevista personal y hasta el momento de la conformación de la terna elegida, el Concejo Deliberante podrá optar por la implementación de una instancia de oposición respecto de los postulantes. Dicha instancia de oposición se rendirá de manera escrita y de conformidad al temario que figura en el ANEXO II de la presente. Se rendirá en un solo acto y los postulantes podrán concurrir solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes y otros instrumentos internacionales), estando prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico.

El Tribunal Examinador estará integrado por el asesor legal de la Municipalidad de Rosario del Tala, un representante de la Asociación de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, y un profesional Académico a propuesta del Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.

El examen consistirá en 10 preguntas, importando su respuesta correcta 1 punto a cada una de ellas. Una vez finalizada la evaluación de Oposición por el Tribunal Examinador, serán entregadas a la secretaria del Concejo Deliberante quien labrará un acta identificando los respectivos exámenes con los postulantes, que se agregará al expediente, siendo el resultado final orientativo a los fines de la elección del postulante que ha obtenido mayor puntaje sea para ser elegido como integrante de la terna.

ARTICULO 13: Forman parte integra del presente los Anexos I, II y III.

ARTICULO 14º.- Comuníquese, regístrese

ANEXO I:

* Exhibición y fotocopia del documento nacional de identidad, con constancia del último domicilio del interesado.
* Un informe de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia expedido dentro de los tres (3) meses de la fecha efectiva de inscripción que podrá tramitar en el siguiente Link: https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia
* Fotocopia del título de abogado.
* Certificado Psicofísico.
* El formulario de inscripción completo por duplicado.
* Original o fotocopias, con la correspondiente certificación notarial o Judicial de todos los documentos que acrediten los antecedentes presentados por ante este Consejo (art. 42º Reglamento Gral. CMER).
* Dos fotografías tipo carnet (4 x 4).

ANEXO II

1 Competencia en procesos contenciosos. Competencia Laboral. Competencia en procesos voluntarios: Certificaciones, legalizaciones.
2. Persona Humana: Capacidad; Derechos y actos personalísimos; Nombre; domicilio; representación y asistencia. Personas en condición de vulnerabilidad. Acceso a justicia.
3. Notificaciones. Domicilio, clases y efectos.
4. Procesos cautelares urgentes. Medidas de protección genérica autosatisfactivas.
5. Acción de Amparo, acción de ejecución, acción de prohibición por violación de ley u ordenanzas.
6. Violencia Familiar (Ley 9198) y Violencia de género (doméstica y laboral);
7. Juicio ordinario, ejecutivo, apremio, monitorio.
8. Ejecuciones fiscales: tributos, multas, créditos de origen no tributario;
9. Derecho del consumidor

ANEXO III

Distribución del puntaje
El Concurso se calificará sobre la siguiente base:
1) por antecedentes;
2) por la entrevista personal

1) Antecedentes:

Se divide en dos:
antigüedad y antecedentes académicos,
1. a) Antigüedad
Este rubro se divide en tres ítems.
1.a) 1. Empleo, con título de abogado, en trabajos que no requieran legal o reglamentariamente poseer ese título (empleado judicial, empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o descentralizada, o colegios profesionales
1.a) 2. Ejercicio de la profesión en trabajos que legal o reglamentariamente exijan el título de abogado (liberal desde la matriculación; en cargos judiciales; en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o descentralizada; o colegios profesionales);
1.a) 3. Ejercicio de la profesión de abogado en la profesión liberal como en cargos en relación de dependencia pública –Administración Pública Nacional, provincial o municipal; centralizada o descentralizada- y/o privada –empresas, etc.-; además del Poder Judicial. Ser o haber sido juez o secretario-; con especialidad en Derecho Civil, Comercial, Familia, Laboral, y Constitucional, Procesal Civil y Comercial, Procesal Laboral y Procesal Constitucional.
1.b) Antecedentes académicos
1.b.1. Docencia: carreras de grado y posgrado, en materias relacionadas con el Derecho Civil, Comercial, Familia, Laboral, y Constitucional, Procesal Civil y Comercial, Procesal Laboral y Procesal Constitucional Exposiciones o conferencias en las materias: 0,05 por cada una. **Todo con un máximo de 3 puntos.**
1.b.2. Publicaciones: En temas relacionados con el Derecho Civil, Comercial, Familia, Laboral, y Constitucional, Procesal Civil y Comercial, Procesal Laboral y Procesal En temas relacionados con el Derecho Administrativo, Constitucional, Tributario o de la Seguridad Social; y Procesal Administrativo; Procesal Civil y Comercial y Procesal Constitucional
1.b.3. Estudios de capacitación en Derecho: Doctorado; Maestría, Cursos de Posgrado o Carrera de Especialización: En materias de Derecho Civil, Comercial y de Familia; Procesal Civil y Comercial; Constitucional y Procesal Constitucional. En otras ramas del derecho; Escribanía.
Cursos de capacitación: Cursos Anuales organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o Curso de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", organizado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos y/u organismos públicos de reconocida trayectoria académica
2) Entrevista:

La misma versará sobre la motivación para el cargo, proyectos y planes de trabajo para la función y el modo en que la desarrollará, sus puntos de vista sobre temas básicos tanto del temario del Concurso, así como sobre la Constitución Nacional, Provincial y pactos internacionales; proceso y procedimiento administrativo; y toda otra cuestión que el presidente del Concejo Deliberante y los Concejales consideren de trascendencia para la evaluación de la idoneidad para el cargo.